

151
158



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

El licenciado Ramón Alberto Palacios Tejada en su condición de abogado principal y el licenciado José Elías Domínguez en su condición de apoderado sustituto, quienes actúan en representación de la empresa **Transmisión Eléctrica, S.A., (en adelante ETESA)** presentaron demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nula por ilegal, la Resolución No. 105-2020-PLENO/TACP de 27 de julio de 2020, emitida por el **Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas** y para que se hagan otras declaraciones.

I. ACTO ACUSADO DE ILEGAL

Mediante el acto acusado de ilegal, la **Resolución No. 105-2020-PLENO/TACP de 27 de julio de 2020**, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas resolvió el Recurso de Impugnación interpuesto por el apoderado legal de la empresa **Millenium Security Service, S.A.**, contra la Resolución No. 005 del 8 de abril de 2020, que adjudicó el acto de Licitación Pública No. 2019-2-78-0-99-LV-011871 a la sociedad **Seguridad Permanente y Protección S.A.**, (SEPROSA). El acto demandado, entre otras cosas, resolvió medularmente lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR los efectos de la Resolución N° 005 de 8 de abril de 2020 proferida por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA) que decidió adjudicar el acto público, bajo análisis, a la empresa **SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCIÓN, S.A., (SEPROSA)**, por un precio de Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Dos Balboas con 56/100

(B/4,878,772.56), por ser considerada la oferta que cumple con todos los requisitos del pliego de cargos.

SEGUNDO: ANULAR el procedimiento de selección de contratista No. 2019-2-78-0-99-LV-011871, celebrado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), para la prestación de los “Servicios de Vigilancia y Custodia y Control de Acceso a las Instalaciones de ETESA ubicadas en la Provincias de Panamá, Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro”, en razón de que la entidad licitante al redactar los requisitos 3 de la plantilla electrónica, el punto 13 y el punto 4.1.3 del pliego de cargos; conduce a error a los oferentes, siendo así que el presente acto de selección de contratista, se haya realizado con prescindencia a lo previamente establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006.

...”

II. PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE

Las pretensiones de la parte actora consisten medularmente en lo que sigue:

“1. Que es ilegal y, por tanto, nula la Resolución No. 105-2020-Pleno/TACP de 27 de julio de 2020 (Decisión), expedida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante la cual, entre otras cosas, revoca y anula el procedimiento de selección de contratista No. 2019-2-78-0-99-LV-011871, así:

...

2. Que se restituya el derecho subjetivo violado a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (**ETESA**) en el sentido que la misma pueda seguir con los trámites siguientes para la contratación de la prestación de los Servicios de Vigilancia, Custodia y Control de Acceso a las Instalaciones de ETESA ubicadas en las Provincias de Panamá, Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro”, con la empresa que cumplió con todos los requisitos ponderables establecidos en el pliego de cargos.”

III. HECHOS Y OMISIONES FUNDAMENTALES DE LA ACCIÓN.

Los hechos de la demanda, iniciaron explicándose que ETESA es la única empresa de transmisión eléctrica en alto voltaje y de interconexión a las empresas generadoras de electricidad, para lo cual cuenta con subestaciones e instalaciones a nivel nacional que deben contar con un servicio de seguridad nacional.

De igual manera, se explicó que el 19 de noviembre de 2019, se publicó en el portal “PanamaCompra” el aviso de convocatoria para la licitación No. 2019-2-78-0-99-LV-011871 para el servicio de Vigilancia, Custodia y Control de Acceso a las Instalaciones de ETESA ubicadas en las Provincias de Panamá, Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro; y el 21 de diciembre de 2019, se publicó en dicho portal electrónico el Pliego de Cargos, para que los interesados presentaran